



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 16 de Abril de 2004

No.74

## SUMARIO

Pág

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. 3840.....	1885
Decreto A.N. 3842.....	1886
Decreto A.N. 3843.....	1887

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 130-2004.....	1887
Se autoriza al Señor Salvador Stadthagen Icaza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), Convenio de Préstamo hasta por un monto de quince millones ochocientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG's 15,800,000), para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento del "Proyecto de Asistencia Técnica al Sector Público"	

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación de Profesionales Cristianos de Nicaragua para la Capacitación y Formación Integral en la Comunidad (APRONICAF).....	1888
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1891
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1903
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	1904
--------------------------	------

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO A.N. No. 3840

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que el 27 de noviembre de 2003, fue suscrito entre el Señor Eduardo Valcárcel, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo en Nicaragua, y el Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el contrato de préstamo No. 1497/SF-NI, por un monto de Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00) o su equivalente en otras monedas, excepto la de Nicaragua, que formen parte de dichos recursos para financiar el "Programa de Modernización del Estado y Reforma Fiscal", cuyo objetivo principal es mejorar la situación fiscal de Nicaragua.

#### II

Que el préstamo es altamente concesional, con un plazo de pago de 40 años, incluyendo un período de gracia de 10 años, devengará una tasa de interés del uno por ciento (1%) por año, hasta los diez (10) contados a partir de la fecha del presente contrato y del dos por ciento (2%) por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos y una comisión de crédito del ½% que empezará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 19 de noviembre de 2003, fecha de la Resolución del Directorio Ejecutivo del Banco en la que aprobó este financiamiento.

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1497/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y REFORMA FISCAL".**

**Arto. 1.** Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1497/SF-NI, suscrito el 27 de noviembre de 2003, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de la República de Nicaragua, por un monto de US\$25,000,000.00 (veinticinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa de Modernización del Estado y Reforma Fiscal", formando parte de este Contrato el Anexo Unico del mismo.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3842**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO****I**

Que con fecha 3 y 10 de noviembre de 2003, fue suscrito entre el Señor Eduardo Montealegre Rivas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua y el Señor David Moreno Casas, Director General de Negocios, que actúa en representación del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, el Convenio de Crédito por un monto de

US\$4,657,542.46 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Dos Dólares con cuarenta y seis centavos de Dólar), moneda de los Estados Unidos de América, con cargo al de Ayuda de Desarrollo (FAD), para financiar el proyecto denominado "Suministros de Vehículos, Insumos Médicos, Equipos de Laboratorio y Equipamiento Médico de Apoyo en la Lucha Antiepidémica".

**II**

Que el crédito se pagará en un plazo de 16 años, incluyendo un período de gracia de 5 años, mediante 23 semestralidades iguales, siendo el vencimiento de la primera cuota de amortización del principal a 60 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, devengará una tasa de interés del 0.60% anual sobre las cantidades utilizadas a una Comisión de Disponibilidad del 0.15% anual aplicada a todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad y una Comisión de Gestión de 0.15% que se aplicará al importe total del crédito.

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA EL "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO MÉDICO DE APOYO EN LA LUCHA ANTIEPIDÉMICA"**

**Arto. 1.** Apruébese el Convenio de Crédito, suscrito el 3 y 10 de noviembre de 2003 entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, por un monto de US\$4,657,542.46 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y seis centavos de Dólares) moneda de los Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), para financiar el Proyecto denominado "Suministros de Vehículos, Insumos Médicos, Equipos de Laboratorio y Equipamiento Médico de Apoyo en la Lucha Antiepidémica".

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3843**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 385-2003 del 24 de octubre del 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del 31 de octubre del 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua suscribió el 30 de octubre de 2003 el Convenio de Crédito FND No. 404 con el Fondo Nórdico para Desarrollo (FND).

**II**

Que mediante el citado convenio el FND le otorga a Nicaragua un crédito de 5,500,000 Euros para financiar el Proyecto de Administración de tierras, que ejecuta el MHCP con la asistencia financiera del Banco Mundial (BM) a través del Convenio de Crédito No. 3665- NI, aprobado por la Asamblea Nacional el 13 de Diciembre de 2002.

**III**

Que las condiciones financieras del crédito otorgado por el FND son concesionales y están en armonía con los criterios de endeudamiento del sector público, y que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar está dentro de los parámetros establecidos por el MHCP en materia de asignación de fondo de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO ENTRE  
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO NÓRDICO  
 PARA EL DESARROLLO (FND) PARA FINANCIAR EL  
 "PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS"**

**Arto. 1.** Apruébase el Convenio de Crédito FND No. 404 firmado el 30 de octubre de 2003 por la República de Nicaragua,

representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Nórdico para Desarrollo, por un monto de Cinco Millones Quinientos Mil Euros (EUR 5,500,000).

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.130-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se autoriza al Señor Salvador Stadthagen Icaza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), Convenio de Préstamo hasta por un monto de quince millones ochocientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG's 15,800,000), para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento del "Proyecto de Asistencia Técnica al Sector Público".

**Arto. 2** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Embajador en la firma del Convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de abril del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO "ASOCIACION DE PROFESIONALES  
CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA  
CAPACITACION Y FORMACION INTEGRAL EN  
LA COMUNIDAD" (APRONICAF)**

Reg. No. 04418 – M. 726416 – Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil setecientos veinte (2720) del folio número siete mil novecientos veinte y siete, al folio número siete mil novecientos treinta y ocho, Tomo VI, Libro Séptimo que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACION Y FORMACION INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF)**. Conforme autorización de Resolución del día tres de marzo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de marzo del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, la Certificación de Estatutos, autenticada por el Lic. Teodoro de Jesús Martínez Quevedo, con fecha doce de Diciembre del año dos mil tres y Certificación de aclaración del artículo 16 de los Estatutos, elaborada por el Lic. Rubén Galeano, con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil cuatro. Melvín Estrada Canzales, Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF) PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES.** En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta de la tarde del día dieciocho de febrero del dos mil tres, habiendo sido convocados por el presidente TEODORO DE JESÚS MARTÍNEZ QUEVEDO, se reúnen en su casa de habitación los siguientes miembros fundadores de la asociación civil sin fines de lucro, los siguientes. PRESIDENTE: TEODORO DE JESÚS MARTÍNEZ QUEVEDO; VICEPRESIDENTE: JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ; SECRETARIO: GERARDO ANTONIO SANTAMARÍA SOLÍS, TESORERO: GENOVEVA DEL CARMEN CARDENAL SEVILLA; PRIMER VOCAL: JORGE ALBERTO ZEAS; SEGUNDO VOCAL: JAHAIRA FRANCISCA GUEVARA ALEMÁN Y TERCER VOCAL: FERNANDO PÉREZ AYERDIS Se comprueba el quórum y se verifica que los presentes constituyen la totalidad de los miembros fundadores de la asociación, por lo que perfectamente pueden constituirse en la asamblea general y tomar decisiones que sean obligatorias para los fines y objetivos de la misma, toma la palabra el presidente y dice: Que en cumplimiento de su misión y responsabilidad que le fue encomendada a convocado a sesión de junta general de la asociación, para que

proceda a la aprobación de sus estatutos: Que de conformidad con la ley 147 ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro publicadas en La Gaceta # 102 del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; que es requisito primordial cumplir a cabalidad con la aprobación de los estatutos, por lo que se hace imperativo proceder a su aprobación para la obtención de la personería jurídica en la referida ley. Que para tal fin presenta, para su aprobación, un proyecto de estatutos en que una vez discutidos, artículo por artículo, hechas las enmiendas necesarias y convenientes en forma suficiente, se apruebe el mismo. Por lo que somete a aprobación el proyecto de los estatutos, los que una vez discutidos lo suficiente es aprobado por unanimidad de votos de la manera siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF) CAPITULO I.- CONSTITUCION.- ARTICULO 1:** Se constituye LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF); con capacidad plena para ser sujeto a derechos y obligaciones, podrá por lo tanto ejecutar todo tipo de actos jurídicos que correspondan a su carácter de personas jurídicas y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos que le han dado origen, estipulados en acta constitutiva y en los presentes estatutos, de acuerdo con la constitución y las leyes de la República de Nicaragua. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 2:** Los fines de Asociación serán: A través de la Asociación en sus actividades y proyectos nos planteamos: A) Contribuir efectivamente en el bienestar, la unidad y el fortalecimiento de la familia Nicaragüense, sin discriminación de raza, clase, religión, B) Impulsar programas de capacitación información integral sobre uso y manejo de tecnologías, alternativas con el fin de apoyar el desarrollo sostenible de las comunidades urbanas y rurales, en materia de producción agropecuaria y forestal. C) Contribuir en el ámbito educativo a la formación plena e integral del Nicaragüense promoviendo su desarrollo en todas sus dimensiones, material, moral social y espiritual. **ARTICULO 3: LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SERÁN:** a) Contribuir al encaminamiento del desarrollo sostenible en Nicaragua promoviendo la preservación de nuestros recursos naturales y mejorando la calidad de vida de la población, b) Servir de canal de apoyo a las instancias correspondientes en tiempos de desastres naturales, epidemias y guerras. c) Brindar atención médica integral, asistencia jurídica, asistencia técnica, agropecuaria y forestal a la población Nicaragüense. d) Desarrollar investigaciones científicas en el campo de la salud, encaminados a identificar cuadros mórbidos, psicosomáticos y orgánicos. e) Crear centros especializados y/o colegios, institutos técnicos que fortalezcan la educación integral del Nicaragüense. f) Impulsar campos deportivos en base baúl, basket ball, volley ball así como su apoyo logístico enfatizando la participación de la niñez y la adolescencia. g) Canalizar recursos para dar cumplimiento a los programas, proyectos y ejecución de la asociación mediante organismos civiles gubernamental a nivel nacional e internacional. h) Impulsar programas de capacitación sobre el uso y manejo de tecnologías alternativas con énfasis en el desarrollo sostenible de las comunidades urbanas y rurales. i) Brindar apoyo y

asesoramiento a instituciones privadas, municipalidades, organizaciones comunales, y otros organismos no gubernamentales que lo soliciten en materia de asistencia de salud agropecuaria, forestal y jurídica. J) Realizar charlas, seminarios, conferencias y otros afines con carácter formativo y de rehabilitación y transformación dirigido especialmente a la familia como base de la sociedad Nicaragüense. k) Ejecutar y celebrar cualquier tipo de actos civiles, comerciales y organizar medios de producción como talleres en la asociación para crear una base de seguridad y poder cumplir con estos objetivos. l) Establecer, alianza y/o acuerdos con otras asociaciones, organismos, nacionales o extranjeros gubernamentales y no gubernamentales en función de realizar los programas propuestos por la Asociación.(OBJETIVOS ESPIRITUALES): a) Predicar el evangelio de Jesucristo, en Nicaragua. b) Presentar y enseñar la palabra de Dios en cada una de las actividades y Proyectos de la Asociación. Capítulo III.- NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 4. (NATURALEZA), Es una asociación de Naturaleza civil carácter cristiano, dedicados a fines lícitos, sin animo de lucro, sin distinción de raza, credo político, social o económico y cuya organización descansa en el interés social y se basa en su autonomía y en la observación de leyes vigentes de nuestro país ARTICULO 5. DOMICILIO :El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Managua, República de Nicaragua y podrá tener centro de capacitación en cualquier lugar del país y fuera del mismo. ARTICULO 6: .DURACIÓN: La Asociación, tendrá una duración por tiempo indefinido, se registrará por sus estatutos, reglamentos internos y demás leyes nacionales. Capítulo IV. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 7. Son miembros de la asociación Los fundadores, los miembros honorarios, y los miembros que hayan ingresado a formar parte de la Asociación de conformidad a los presentes estatutos. ARTICULO 8. CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS: Los miembros se clasifican en: Inciso A: miembros fundadores. Son miembros fundadores aquellos firmantes del acta constitutiva y los presentes estatutos Inciso B: miembros Honorarios . Se considerarán miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por su destacada participación a favor de la Asociación. En este caso la Junta directiva propondrá a la Asamblea General a los miembros honorarios, para que sea esta quien los apruebe. inciso C : asociados. Todos los miembros que hayan cumplido los requisitos para ingresar a la Asociación y que no son fundadores. Capítulo V.- DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 9: DERECHOS: todo miembro perteneciente a esta asociación tendrá los siguiente derechos: Inciso A: A voz y voto en las reuniones de asambleas de toma de decisiones sus instancias respectivas. Inciso B: A participar en las distintas actividades educativas, culturales y sociales que impulsan la asociación. Inciso C: A ser elegido para representar a la asociación en eventos nacionales e internacionales. Inciso D: Elegir y ser electo para distintos cargos de la asociación. Inciso E: Participar en las definiciones de política de la asociación. Inciso F: A ser informado de las actividades realizadas por la asociación. Inciso G: A tener prioridad en la contratación por servicios que requiere realizar la asociación. Inciso H: Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la asociación. ARTICULO

10. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Inciso A: contribuir con los fines y objetivos de la asociación. Inciso B: Acatar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. Inciso C: Cumplir con todo lo que determine los estatutos, reglamentos internos, respaldar sus proyectos y programas. Inciso D: Ayudar económicamente por el sostenimiento de la asociación según determine la asamblea general. ARTICULO 11. PERDIDA DE MEMBRESIA: Inciso A: Por renuncia voluntaria esta será presentada a la asamblea general por medio de la junta directiva para conocimiento. Inciso B: Por actuar en contra de los fines y objetivos de la asociación. Inciso C: Por otras causas contempladas en estos estatutos o la ley de asociaciones. ARTICULO 12: Los miembros fundadores de la asociación una vez cesada su función de la Junta Directiva, pasarán a ser asesores de la nueva Junta Directiva, la cual se regirán por los estatutos y reglamentos de la misma.- CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN: ARTICULO 13:.. Son órganos de la asociación Inciso A: Asamblea general Inciso B: Junta Directiva, Inciso C : Los centros de capacitación ARTICULO 14. LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de gobierno y estará formada por todos los miembros de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones: Inciso A: Nombrar a la junta directiva por un periodo de tres(3) años. Inciso B: Reformar parcial o totalmente los estatutos. Inciso C: Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de conformidad a lo que señalare en los presentes estatutos. Inciso D: Aprobar o desaprobar los informes que le ofreciere la junta directiva y dictar las medidas que creyere conveniente, así como las políticas generales de la asociación. Inciso E: Las resoluciones tomadas por la asamblea general son obligatorias para todos sus miembros. ARTICULO 15. QUÓRUM y resoluciones para la asamblea general, abrir quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del quórum respectivo exceptuándose los casos de modificación de la escritura de constitución, reformas o modificaciones total o parcial de los estatutos, en la que requieran un quórum y votación de las dos terceras partes de los miembros respectivamente. ARTICULO 16 LA JUNTA DIRECTIVA en receso de la asamblea general, será la máxima autoridad y será por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un primer vocal, segundo vocal, fiscal, en este acto los comparecientes que los miembros de la junta directiva será la misma que conforme la junta directiva provisional. ARTICULO 17. SON FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Inciso A. Aprobar el presupuesto anual de la asociación. Inciso B. Convocar a las reuniones de la asamblea general y proponer su agenda. Inciso C. Analizar y evaluar permanentemente las funciones para el cumplimiento de los fines y estatutos de la asociación y presentar sus recomendaciones y conclusiones. Inciso D. Presentar informe a la asamblea general sobre el cumplimiento de sus funciones y propuestas del plan de trabajo anual de la asociación. Inciso E. Definir políticas de estímulos y reconocimiento a los miembros de la asociación. Inciso F. Sesionará de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente a solicitud o a iniciativa de la mayoría de miembros de la Junta Directiva. Inciso G. Se considera en las sesiones de la junta directiva la mitad más uno de los miembros. Inciso H. La falta de asistencia a las (3) tres sesiones ordinarias del año sin la debida excusa se estimará como falta de interés en el desarrollo de la

asociación quedando cesante debiendo ser sustituido por el primer vocal. ARTICULO 18. SON FACULTADES DEL PRESIDENTE: Inciso A. Representar legalmente la asociación. Inciso B. Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la asociación y otro organismo de interés. Inciso C. Presentar propuestas de planes programas y normas para el mejor funcionamiento de la asociación. Inciso D. Aceptar donaciones a favor de la asociación conforme lo establecido en el capítulo relativo al patrimonio. Inciso E. Organizar los diferentes programas y proyectos de la asociación conjuntamente con los responsables designados por la junta directiva. Inciso F. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la asamblea general y la junta directiva para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices. Inciso G. Autorizar con su firma las actas de sesiones de la asamblea general y la junta directiva en todos aspectos derivados de sus funciones. Inciso H. Autorizar, nombrar, contratar, promover y renovar el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la ejecución de los programas y los proyectos de la asociación conforme los acuerdos de la junta directiva. Inciso I. Velará por el cumplimiento de estos estatutos y demás leyes afines a la asociación. Inciso J. Firmará toda documentación de la asociación y junto con el tesorero suscribirá cheques, recibos que se emitan y firmará además las ordenes y demás cuestiones de carácter administrativo con autorización de los otros miembros de la junta directiva. Inciso K. Podrá enajenar en cualquier forma o grabar bienes de cualquier naturaleza de la asociación. ARTICULO 19. SON FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Inciso A. Sustituir al presidente en todas sus actividades y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia, o muerte de este. Inciso B. Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la asamblea general, la junta directiva y el presidente conforme a los estatutos. ARTICULO 20. LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO son: Inciso A. Levantar acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva. Inciso B. Llevar el libro de actas, organizar y vigilar el archivo de la asamblea general y la junta directiva. Inciso C. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Inciso D: Será el encargado del resguardo de los sellos de la Asociación. Inciso E : Es el canal de comunicación entre los miembros y la Junta Directiva y viceversa. Inciso F : Es el encargado de las certificaciones de las actas de la junta directiva y de la Asamblea General, cuando sea necesario hacerlo. ARTICULO 21. LAS FUNCIONES DEL TESORERO son: Inciso A. Presentar informe financiero en las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando sea solicitado por la asamblea general y la junta directiva. Inciso B. Presentar propuesta de proyecciones presupuestarias que aseguran el funcionamiento de la asociación. Inciso C. Dar seguimiento controlar el manejo de los fondos en conjunto con el presidente. Inciso D. Firmar cheques con el presidente de la junta directiva. Inciso E. Asumir cualquier otra función que le sea asignado por la asamblea y la junta directiva conforme a los estatutos. ARTICULO 22. FUNCIONES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER VOCAL: Inciso A.

Sustituir en sus funciones y en orden jerárquico al miembro de la junta directiva conforme a lo establecido en los estatutos en los reglamentos de la asociación. Inciso B. Asumir la labor que le sean asignadas por la asamblea general o junta directiva. Inciso C. Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la junta directiva y la asamblea general. Sobre la base de los estatutos o reglamentos. ARTICULO 23. ACUERDOS Y RESOLUCIONES: Las resoluciones y acuerdos órganos o gobierno de la asociación se adoptará por simple mayoría de votos procurándose en todos los casos. ARTICULO 24: DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN. La Asociación podrá tener centros de capacitación en cualquier lugar del territorio Nacional, los que tendrán la siguientes estructuras, A) un administrador ,B) Un contador. C) un secretario D) técnicos de capacitación de acuerdo a los proyectos y programas promovidos en el centro. Los miembros de esta estructuras serán electos por los miembros de la junta directiva. Capítulo VII.- EL PATRIMONIO. ARTICULO 25. PATRIMONIO ESTARÁ CONSTITUIDO POR LO SIGUIENTE.: El patrimonio de la asociación lo constituye todo los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de su constitución y los que adquiera posteriormente y sea a título oneroso o gratuito, el aporte de los asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, así como cualquier adquisición que asuma la Asociación. El patrimonio inicial de la Asociación será de siete mil córdobas, que proviene del aporte que otorga cada miembro fundador en partes iguales. Capítulo VIII.- DISOLUCIÓN. ARTICULO 26. Disolución: Solamente la asamblea general con las (3) tres cuartas partes del quórum presente y votante podrán determinar la disolución de la asociación y deberá estar explícito en la convocatoria previa a la reunión de la asamblea general, aunque la asociación es de duración indefinida en caso de disolución, la misma asamblea general nombrará la comisión. ARTICULO 27. Liquidación: acordará la disolución por causa prevista por la ley o por decisión de la asamblea general, se designará un liquidador del seno de la asamblea general, quien deberá dar cuenta de su gestión a la asamblea general. Canceladas las obligaciones que existieron, el remanente si lo hubiera será donado a las instituciones y/o organizaciones de beneficencia o servicios comunitarios que la asamblea general designe. Se da por concluida la presente sesión de Asamblea General en esta ciudad de Managua a las nueve de la noche del día dieciocho de febrero del presente año dos mil tres. Una vez leído, lo aprobamos y firmamos todos juntos conforme. PRESIDENTE: TEODORO DE JESÚS MARTÍNEZ QUEVEDO. VICEPRESIDENTE: JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ. SECRETARIO: GERARDO ANTONIO SANTAMARÍA SOLÍS. TESORERO: GENOVEVA DEL CARMEN CARDENAL SEVILLA. PRIMER VOCAL: JORGE ALBERTO ZEAS. SEGUNDO VOCAL: JAHAIRA FRANCISCA GUEVARA ALEMÁN. TERCER VOCAL: FERNANDO PÉREZ AYERDIS. ACLARACION DEL ARTICULO 16 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES CRISTIANOS DE NICARAGUA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL EN LA COMUNIDAD (APRONICAF) PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE

MIEMBROS FUNDADORES. En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de febrero del dos mil cuatro, habiendo sido convocados por el presidente TEODORO DE JESÚS MARTÍNEZ QUEVEDO, se reúnen en su casa de habitación ubicada, en el barrio Grenada, que sita del portón del hospital Roberto Calderón antes Manolo Morales Peralta, dos cuadras al sur cuadra y media abajo, todos los miembros fundadores de la asociación civil sin fines de lucro, siendo estos. PRESIDENTE: TEODORO DE JESÚS MARTÍNEZ QUEVEDO VICEPRESIDENTE: JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ, SECRETARIO: GERARDO ANTONIO SANTAMARÍA SOLÍS, TESORERO: GENOVEVA DEL CARMEN CARDENAL SEVILLA. PRIMER VOCAL: JORGE ALBERTO ZEAS, SEGUNDO VOCAL: JAHAIRA FRANCISCA GUEVARA ALEMÁN Y TERCER VOCAL: FERNANDO PÉREZ AYERDIS Se comprueba el quórum y se verifica que los presentes constituyen la totalidad de los miembros fundadores de la asociación, por lo que perfectamente pueden constituirse en la asamblea general y tomar decisiones que sean obligatorias para los fines y objetivos de la misma, toma la palabra el presidente y dice :Que ha estado realizando las gestiones de inscripción de la Asociación ante las autoridades del Departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Que en dichos trámite, se ha encontrado que en el artículo 16 de los estatutos, que es los miembros que componen la Junta Directiva de nuestra Asociación , aparece como último cargo de la misma UN FISCAL, lo cual se contradice con el resto del cuerpo de los estatutos en donde no aparece esa figura de fiscal, sino que lo que refleja dichos estatutos es la figura del tercer vocal, como último cargo de la nuestra Junta Directiva, motivo por el cual el Departamento de Asociación del Ministerio de Gobernación , solicita se haga una aclaración al respecto, por que no se puede utilizar un cargo que no está en la junta directiva como en el caso nuestro es el tercer vocal. Por lo que se ha citado a esta asamblea General Extraordinaria para que la misma haga la respectiva aclaración sobre el caso y se pronuncie al respecto. Por lo que una vez planteada la situación, se inicia la discusión al respecto llegando al siguiente acuerdo por decisión unánime : ACUERDO: Se Aclara el artículo 16 de nuestros estatutos, en consecuencia en donde se lee FISCAL se deberá de leer TERCER VOCAL , por lo que desaparece la figura de FISCAL y aparece la figura de TERCER VOCAL como cargo dentro de nuestra junta directiva. Se da por concluida la presente Reunión Extraordinario de Asociados en esta ciudad Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Febrero del año dos mil cuatro. Una vez leída, aprobamos y firmamos todos los presentes de manera conforme. PRESIDENTE: TEODORO DE JESÚS MARTÍNEZ QUEVEDO. VICEPRESIDENTE: JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ. SECRETARIO: GERARDO ANTONIO SANTAMARÍA SOLÍS. TESORERO: GENOVEVA DEL CARMEN CARDENAL SEVILLA. PRIMER VOCAL: JORGE ALBERTO ZEAS. SEGUNDO VOCAL: JAHAIRA FRANCISCA GUEVARA ALEMÁN. TERCER VOCAL: FERNANDO PÉREZ AYERDIS.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04435 - M. 0708734 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALCO, Clase: 14 Internacional, Exp. 2003-002417, a favor de: MIYOTA INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 60581, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 135, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04436 - M. 0708733 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENERGIZER, Clase: 11 Internacional, Exp. 2003-002439, a favor de: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 60579, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 133, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04437 - M. 0708738 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRISAN, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002501, a favor de: Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 60600, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 154, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04438 - M. 0708735 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIDS OFF AUTOMATIC JAR OPENER, Clase: 7 Internacional, Exp. 2003-002476, a favor de: HP Intellectual Corp. de EE.UU., bajo el No. 60582, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 136, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04439 - M. 0708739 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CREST FRESCA RICA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002503, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 60601, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 155, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04447 – M. 675780 – Valor C\$ 85.00

Dra. Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LOPEZ DAVIDSON INTERNATIONAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LIPICOL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO CONTRA LA HIPERCOLESTELEMIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000229, veintiséis de enero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04440 – M. 0708744 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de LACER, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GALAXDAR

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICOS PARA HUMANOS, A SABER, ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS PARA COMBATIR LA ARTROSIS.

Opóngase..

Presentada: Exp. No. 2004-000965, dieciocho de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04441 – M. 0708742 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Pennzoil-Quaker State Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GUMOUT

Para proteger:  
Clase: 1

COMBUSTIBLE Y ACEITES ADITIVOS PARA MOTORES DE MAQUINAS DE COMBUSTIÓN INTERNA, PROPULSORES DE OCTANO, TRATAMIENTOS PARA GASOLINA Y REDUCTORES DE EMISIONES.

Clase: 3

LIMPIADORES DE CARBURADOR, LIMPIADOR AUTOMÁTICO DEL REGULADOR DE AIRE, LIMPIADOR DE INYECTOR DE COMBUSTIBLE, LIMPIADORES DE INYECTOR DE SOPLETES, DESGRASANTES Y LIMPIADORES DE MAQUINAS PARA VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000963, dieciocho de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04442 – M. 0708743 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Pennzoil-Quaker State Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BLACK MAGIC

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y ENCERAR AUTOMÓVILES, PROTECTORES PARA USARSE EN UN TABLERO Y PREPARACIONES PARA LIMPIAR RUEDAS Y NEUMÁTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000964, dieciocho de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04443 – M. 0708745 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HEMOCLEAR

Para proteger:  
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS PARA USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000966, dieciocho de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04444 – M. 0708746 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GAAP OFTENNO

Para proteger:  
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS PARA USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000967, dieciocho de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04445 – M. 0708748 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### EL DIA DEL PINTOR COMEX

Se empleará:

EN RELACION A SU MARCA COMEX, DELAS CLASES 1, 2, 16, 19, 27, 35, 37; NUMERO DE REGISTRO: 56, 744 TOMO 195, FOLIO 88 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, CONFECHA DEL 28 DE ENERO DEL 2003.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000980, diecinueve de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04446 – M. 0708750 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BTX-HA OFTENNO

Para proteger:  
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE AQUELLAS PARA USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000981, diecinueve de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04448 – M. 737378 – Valor C\$ 85.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIAS LAINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Comercio:

### FLOGINOR

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO EN ESPECIAL INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE ARTRITIS, REUMATOIDES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001057, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04449 – M. 737371 – Valor C\$ 85.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIAS LAINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALERSAMINA

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTO FARMACÉUTICO EN ESPECIAL  
ANTI-HISTAMÍNICO**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001056, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04450 – M. 737372 – Valor C\$ 85.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIAS LAINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAINEZ BRONCOTIDE**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTO FARMACÉUTICO EN ESPECIAL:  
PREPARACIONES BRONCODILATADORES Y  
ANTI-ASMÁTICO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001055, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04451 – M. 737377 – Valor C\$ 85.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIAS LAINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAINDAZOLE**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTO FARMACÉUTICO EN ESPECIAL  
ANTI-PARASITARIO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001054, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04452 – M. 737375 – Valor C\$ 85.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIAS LAINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SECNILAI**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTO FARMACÉUTICO EN ESPECIAL AMEBICIDA,  
TRICOMICIDA Y GIARDICIDA.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001053, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04453 – M. 737373 – Valor C\$ 85.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIAS LAINEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GERIAMICINE**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTO FARMACÉUTICOS EN ESPECIAL:  
MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS  
ENFERMEDADES VASCULARES CEREBRALES Y  
PERIFÉRICAS.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001052, veinticuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04454 – M. 990954 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VANADYL**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN  
ANTI-MICROBIANO (SULFAMIDOTERAPIA) PARA  
INFECCIONES OCASIONADAS POR GERMENES SENSIBLES.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000571, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04455 – M. 990955 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **FORTEL ULTRA**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL PREPARACIONES QUÍMICAS PARA DIAGNOSTICAR EL EMBARAZO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000654, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04456 – M. 990956 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **RACINBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, ANTIVERTIGINOSO, AUXILIAR EN LA SINTOMATOLOGÍA POR TRASTORNOS EN LA CIRCULACIÓN CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000583, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04457 – M. 990934 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **LABORATORIOS BEST**

Para proteger:

Clase: 44

### **SERVICIO DEL LABORATORIO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000558, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04458 – M. 987069 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CLIRBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

UN ANTIVIRAL PARA EL TRATAMIENTO DE HERPES LABIAL Y GENITAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000559, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04459 – M. 990951 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LOXOROL**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO BRONCODILATADOR, MUCOLÍTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000584, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04460 – M. 990952 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PROFERCOL**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESTIMULANTE DE LA MOTILIDAD GASTROINTESTINAL, UN PROCINETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000581, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04461 – M. 990953 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ONEXMOL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000586, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04462 – M. 973768 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIFERBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO CON ACCION ANALGÉSICA Y ANTIRREUMÁTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000587, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04463 – M. 973769 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LOGOT**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ACIDIFICANTE DE LAS VIAS URINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000561, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04464 – M. 973770 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SINESMIN**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS DE LA VITAMINA C.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000560, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04465 – M. 973771 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SALIMBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DIURÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000580, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04466 – M. 990935 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### LA CALIDAD ES LO PRIMERO

Se empleará:

CONRELACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MARCA LABORATORIOS BEST EN CLASE 5 BAJO NUMERO DE REGISTRO 2004-000569.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000579, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04467 – M. 990936 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NALABEST

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL, UN ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000578, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04468 – M. 990937 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FENOBEST

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN PRODUCTO PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER DE MAMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000572, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04469 – M. 990938 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SEPIBEST

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIEPILÉPTICO, ANTICONVULSIVANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000563, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04470 – M. 990939 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ARBEST

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000577, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04471 – M. 990940 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LOXIBEST

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000592, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 04472 – M. 990941 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MUBONET**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL ESTADOS CERENCIALES DONDE SE REQUIERE DE MAYOR INGESTA DE CALCIO (CRECIMIENTO Y DESARROLLO DENTICIÓN, OSTEOPOROSIS, RAQUITISMO, EMBARAZO Y LACTANCIA).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000562, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 04473 – M. 990942 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABEST**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000564, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04474 – M. 990943 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BEST**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTI PARASITARIOS, ANTI ALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTI HIPERTENSIVOS, ANTI ULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTI CONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURETICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTI ESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTI DIARREICOS, ANTI TROMBÓTICOS, ANTI ARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTI REUMÁTICOS Y ANTI CONVULSIVANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICA: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000568, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 04475 – M. 990944 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Servicios:

**BEST**

Para proteger:  
Clase: 44

SERVICIO DEL LABORATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000567, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 04476 – M. 990945 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SITINIR**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIHISTAMÍNICO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000593, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04477 – M. 990946 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XIPEN**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN AGENTEHEMORREOLOGICO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000594, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04478 – M. 990947 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIRRET**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO (ANTIRREUMÁTICO), CON ACCION ANALGESICA.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000595, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04479 – M. 990948 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIANDOGENICOPARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER AVANZADO DE PRÓSTATA.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000596, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04480 – M. 990949 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BESTAFEN**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000597, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04481 – M. 989547 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PAINSIK**

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000599, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04482 – M. 990950 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **SINOZOL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIMICOTICO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000598, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04483 – M. 989546 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LORABEST**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIDIARREICO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000602, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04484 – M. 989550 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **TIFEN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN PROFILÁCTICO DE ASMA ALERGICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000601, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04485 – M. 989549 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LACOMIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO CON PROPIEDADES ANALGÉSICAS Y ANTIPIRÉTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000600, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04486 – M. 981270 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LUSEMIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO CON ACCION ANALGÉSICA Y ANTIRREUMÁTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000585, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04487 – M. 981320 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BACPROIN**

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIMICROBIANO (QUINOLONA), PARA INFECCIONES OCASIONADAS POR GERMENES SENSIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000582, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04488 – M. 981268 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OTAXEM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTINEOPLASICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000589, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04489 – M. 981271 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SAVSIM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL, UN HIPOCOLESTEROLEMIANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000574, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04490 – M. 989544 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GISISTIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIGIARDIASICO, TRICOMONIASIS, ANTIAMIBIANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000575, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04491 – M. 987077 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LORETSIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN HIPOCOLESTEROLEMIANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000576, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04492 – M. 987076 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VANTIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000588, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04493 – M. 987072 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **METOBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN BLOQUEADOR BETA ADRENERGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000590, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04494 – M. 987070 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **IMALET**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES TIPO II.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000591, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04495 – M. 987071 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **VINDACIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIRREUMÁTICO, ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000573, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04496 – M. 989545 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LABORATORIOS BEST**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANO, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTE, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINETICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTA-GONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS Y ANTICONVULSIVANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000569, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04497 – M. 989548 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **LESBEST**

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO HIPOCOLESTEROLEMIANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000570, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4373 - M. 755396 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA CLAUDIA MARIA GRANJA DANGLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

 Reg. No. 4374 - M. 695935 - Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 30 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4375 - M. 742957 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 893, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA VASQUEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

 Reg. No. 4376 - M. 726367 - Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 969, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERIC MOISÉS AGUIRRE ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

 Reg. No. 4377 - M. 743190 - Valor C\$ 85.00
**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 964, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.

**POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA RIVAS LOAISIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4378 - M. 0709130 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**RUTH GENOVEVA CENTENO SOLORZANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de marzo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4379 - M. 0069069 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 182, Tomo V, Partida 548 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**EVELING CANO LECHADO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

**SECCION JUDICIAL**

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 4176 - M. 737033 - Valor C\$ 135.00

**CRISTÓBAL SANTOS CASTELLON**, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en Comarca El Mojón, jurisdicción de El Viejo; lindantes: NORTE: Camino a Hato Grande, de Josè Alfredo Espinoza Guerrero, finca Hato Grande; SUR: Lote número doce; ESTE: Camino a Corintillo e Isidro Navarro y OESTE: Lote número once, Lucía Haydee Molina. Esta propiedad pertenece según plano topográfico a Agrícola Hato Grande, a quien concierne se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, doce de marzo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-2

Reg. No. 4177 - M. 737034 - Valor C\$ 135.00

**MARCOS SERGIO GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en el Barrio La Libertad; lindantes: NORTE: Dimas Rayo; SUR: Calle de por medio, Tomás Avelares; ESTE: Saturnino Padilla y OESTE: Auxiliadora Rivas. Según plano catastral esta propiedad le pertenece a Agropecuaria San Jerónimo, a quien concierne se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, doce de marzo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-2